



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS (DCSD)

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL DE LA DENUNCIA
Nº 0801-2017-183**

**PRACTICADA EN EL CENTRO DE SALUD DOCTOR
RAMÓN VILLEDA MORALES DE LA COLONIA EL
PEDREGAL, DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL**

INFORME Nº 04-2019-DPC-DCSD

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2017
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Tegucigalpa, M.D.C. 06 de febrero de 2019

Oficio N° Presidencia TSC-0477/2019

Doctor
Harry Alfonso Bock Melara
Director Región Sanitaria Metropolitana de Tegucigalpa
Su Oficina

Señor Director:

Adjunto el Informe N° 04-2019-DPC-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial, practicada en el Centro de Salud Doctor Ramón Villeda Morales de la colonia El Pedregal Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

La Investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 de la Constitución de la República, los artículos 3, 4, 5 numeral 2; 36, 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79 y 82 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9; 69, 70, 72, 86, 87 y 101 de su Reglamento, y las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el artículo 79 de la misma norma, establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un período fijo para implementar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Roy Pineda Castro
Magistrado Presidente

CONTENIDO

	PÁGINA
OFICIO DE REMISIÓN	
CAPÍTULO I	
ANTECEDENTES	1
CAPÍTULO II	
INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA	2
CAPÍTULO III	
CONCLUSIONES	6
CAPÍTULO IV	
RECOMENDACIONES	7



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación especial en el Centro de Salud Doctor Ramón Villeda Morales, ubicado en la colonia El Pedregal de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con relación a la denuncia N° 0801-2017-183, la cual hace referencia al siguiente hecho:

El Doctor Oscar Carranza y la Administradora del Centro de Salud no depositan en la institución bancaria el dinero que pagan los pacientes por los servicios de salud.

Los hechos investigados cubrieron el período comprendido del 01 de enero 2017 al 30 de septiembre de 2018.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos específicos para la investigación:

1. Comprobar si los ingresos que se generan en el Centro de Salud Doctor Ramón Villeda Morales, por los servicios prestados a los pacientes que se atienden en ese Centro, se hayan depositado en las cuentas bancarias de la institución.
2. Determinar si existe un perjuicio económico en contra del Estado.

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO

INGRESOS POR FONDOS RECUPERADOS DEL CENTRO DE SALUD NO SON TRANSFERIDOS OPORTUNAMENTE A LA REGION SANITARIA

Considerando los hechos denunciados ante este Ente Contralor, se efectuó una revisión de los ingresos que se generan en el Centro de Salud Doctor Ramón Villeda Morales de la colonia El Pedregal, por concepto de consulta y otros servicios. Mediante Credencial N° Presidencia TSC-339/2018 del 6 de agosto de 2018, se solicitó al Dr. Oscar Arnaldo Carranza en su condición de Director del Centro de Salud, toda la documentación relacionada con los ingresos y sus respectivas liquidaciones, por el periodo comprendido de enero de 2017 a septiembre de 2018 **(Ver Anexo 1, Credencial N° Presidencia- TSC-339/2018)**.

La señora Alma Suyapa Irías en su condición de Administradora del Centro de Salud, proporcionó los reportes de ingresos y egresos mensuales, así como los talonarios de los recibos que se emiten a los pacientes; de igual forma las tarifas que se cobran por los servicios que se prestan, las cuales se detallan a continuación:

Cuadro N° 1
Tarifas Centro de Salud Ramón Villeda Morales

Código	Tipo de Consulta	Valor de Consulta (Lps.)
A	Consulta	5.00
B	Tarjeta de Salud	15.00
C	Gravidez	20.00
D	Consulta Odontología 1.Extracción 2.Limpieza 3.Obturación	10.00 50.00 100.00 150.00
E	Consulta Laboratorio 1.Hemograma 2.Heces 3.Orina	25.00 10.00 10.00
F	Glucosa	20.00
G	Tipiaje	20.00
H	Pruebas de Sida	No se cobra por realizarlos
I	Pruebas de Sida / Chagas	No se cobra por realizarlos
J	Carnets	10.00

Se efectuó la revisión aleatoria de los ingresos y se efectuaron las respectivas comprobaciones con la documentación de respaldo, considerando el periodo antes señalado; de la revisión efectuada se comprobó que los ingresos no son depositados de manera oportuna en la cuenta que la Región Sanitaria Metropolitana de Tegucigalpa tiene habilitada en BANADESA, tal situación se deriva porque si bien existe el Reglamento para la Administración de Fondos Recuperados por las Unidades Productoras de Servicios de la Secretaría de Salud, el cual regula el manejo de los ingresos que perciben los centros de salud, el escaso presupuesto asignado por el Estado a estos centros los obligan a utilizar los recursos que ellos mismos generan; tales ingresos son utilizados para la adquisición de medicamentos, insumos odontológicos, suministros, repuestos de equipos médicos, gastos de transporte, gastos de personal de aseo, papelería y útiles de oficina, materiales de aseo y demás necesidades. Es importante señalar que los recursos utilizados son liquidados y reportados a la Región Sanitaria Metropolitana para su respectivo reembolso.

Aunque el Reglamento que hemos señalado establece que los ingresos que perciben los centros de salud deben ser enviados en su totalidad a la respectiva Región Sanitaria, para luego ser distribuidos 25% para la Región y la diferencia a favor de los Centros de Salud, en forma de reembolso o como fondo reintegrable, tal procedimiento genera inconvenientes porque estos últimos reciben la parte que les corresponde en forma tardía, afectando su operatividad.

En la actualidad, los ingresos pagados por los pacientes que asisten al Centro de Salud Doctor Ramón Villeda Morales de la colonia El Pedregal, como se indicó anteriormente no son depositados oportunamente, sino hasta que la Región Sanitaria Metropolitana les efectúa el reembolso de los gastos ejecutados; esto sucede muchas veces dos a tres meses posterior a su recaudación, siendo en esta misma fecha en la cual se envía a esta misma dependencia el reporte de ingresos debidamente cuadrado con sus depósitos en banco.

El área de contabilidad de la Región Sanitaria Metropolitana, revisa la liquidación de gastos y gestiona su reembolso mediante la emisión de cheque a nombre del Director del Centro de Salud Doctor Ramón Villeda Morales; este reembolso se realiza dos o tres meses después de su solicitud. De acuerdo a nuestra investigación, se determinó que una vez se recibe el cheque, la administración del Centro de Salud deposita¹ el valor que corresponde para cuadrar los ingresos de los meses anteriores, y su diferencia es utilizada para cubrir los gastos de funcionamiento ya mencionados.

A continuación detallamos algunos ejemplos del movimiento sobre la recaudación y reporte de ingresos, ejecución y reembolso de gastos por el Centro de Salud y la Región Sanitaria Metropolitana

¹ Los depósitos son efectuadas por el centro de Salud a la cuenta N° 02 001-000087-7 de BANADESA a nombre de la Región Sanitaria Metropolitana

Cuadro N° 2

Mes	Ingreso Según Recibos y Reporte de Ingresos del Centro de Salud (Lps.)	Fecha de Recibido el Reporte de Ingreso por la Región Sanitaria	Valor según Depósito del Centro de Salud (Lps.)	Fecha del Depósito ²	Gastos Ejecutados según Reporte del Centro de Salud (Lps.)	Fecha de Recibido el Reporte de Gastos	Valor Reembolsado por la Región Sanitaria Metropolitana (Lps.)	Fecha del Reembolso	N° de Cheque
Enero 2018	37,667.00	15/02/2018	37,667.00	14/02/2018	20,079.57	13/02/2018	20,079.57	28/02/2018	5503159
Sub Total	37,667.00		37,667.00		20,079.57		20,079.57		
Febrero 2018	23,850.00	07/05/2018	12,191.10	23/03/2018	17,199.57	Sin Fecha	17,199.57	19/06/2018	5503601
			6,000.00	02/04/2018					
			5,658.90	04/05/2018					
Sub- Total	23,850.00		23,850.00		17,199.57		17,199.57		
Junio 2018	12,950.00	15/08/2018	12,950.00	08/08/2018			9,755.64	16/08/2018	5503805
Sub Total	12,950.00		12,950.00				9,755.64		
Julio 2018	17,775.00	Sin fecha	4,500.00	04/07/2018	9,520.36	07/08/2018	9,520.31	2/11/2018	05504179
			2,500.00	27/07/2018					
			1,184.42	14/08/2018					
			70.22	12/09/2018					
			9,520.31	06/11/2018					
Sub-Total	17,775.00		17,774.95		9,520.36		9,520.31		
Agosto 2018	24,985.00	Sin fecha	5,500.00	20/08/2018	17,634.27	13/09/2018	17,784.72	20/11/2018	05504271
			1,850.73	12/09/2018					
			17,637.27	22/11/2018					
Sub-Total	24,985.00		24,985.00		17,634.27		17,784.72		

(Ver Anexo N° 2 Reporte de Ingresos de Fondos Recuperados y Depósitos del Centro de Salud, Remisión de Reembolsos y Cuadro del Control del Gasto)

Incumpliendo las disposiciones establecidas en el artículo 8 del **Reglamento para la Administración de Fondos Recuperados por las Unidades Productoras de Servicios de la Secretaría de Salud**, el cual entró en vigencia en el año 1991, y para los CESAR y CESAMOS **a partir de septiembre de 1994.**

CAPÍTULO III, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS, *Artículo 8:* "Los fondos recuperados que se captan en el CESAR Y CESAMO bajo el sistema de cobro institucional se deben enviar a la Región Sanitaria Respectiva en su totalidad, de los cuales esta reservara el 25 % para gastos de operación de la Región y su red de servicios, del 75 % restante la Región dispondrá lo siguiente: a) establecerá un fondo reintegrable a cada CESAR Y CESAMO de acuerdo a su captación, el cual no debe ser mayor de L. 2,000.00, b) la diferencia se utilizará

² Valores depositados en la cuenta N° 02 001-000087-7 de BANADESA

para hacer los reembolsos de gastos efectuados por el CESAR O CESAMIO o para la compra de suministros de dichos centros que lo soliciten a la administración Regional...”

Al solicitar a las autoridades del Centro de Salud el motivo por el cual no se está cumpliendo con el Reglamento, estas manifiestan que los ingresos no son enviados de manera oportuna a la Región Sanitaria Metropolitana, tal como lo establece el Reglamento, en virtud de las necesidades inmediatas que demanda el Centro para la atención de sus pacientes.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Aunque existe un Reglamento y, consecuentemente, un procedimiento para el manejo de los recursos que se generan en el Centro de Salud, este procedimiento resulta ilógico e incomprensible por cuanto los ingresos que son reembolsados al Centro de Salud no ingresan a una cuenta bancaria de esta dependencia sino que a una cuenta de la propia Región Sanitaria Metropolitana; por otro lado, consideramos como válidos los argumentos expresados por las autoridades del Centro de Salud, respecto a la forma mediante la cual actualmente manejan los ingresos, ya que es demasiado el tiempo que la Región Sanitaria Metropolitana tarda en ejecutar los reembolsos aunque las necesidades del Centro de Salud son inmediatas. Respecto a lo anterior, consideramos que el procedimiento contemplado en el Reglamento se encuentra desactualizado y debe ser revisado por las autoridades correspondientes.

La falta de un actualizado manual de procedimiento para el manejo o administración de los fondos recuperados que se generan en cada centro de salud, podría generar perjuicios económicos para el Estado.

Como resultado de la investigación no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades, sin embargo, presentamos recomendaciones que conforme a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas son de obligatorio cumplimiento.

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

Como resultado de la investigación especial, y conforme al estudio y análisis de la documentación suministrada por el Centro de Salud Doctor Ramón Villeda Morales de la colonia El Pedregal, referente a los hechos denunciados, se concluye que:

1. El Centro de Salud no deposita la totalidad de los ingresos que recibe, a la cuenta de la Región Sanitaria Metropolitana, tal como lo establece el Reglamento para la Administración de Fondos Recuperados por las Unidades Productoras de Servicios de la Secretaría de Salud, ya que estos fondos son invertidos de manera inmediata para suplir las necesidades de urgencia del Centro de Salud.
2. El Reglamento para la Administración de Fondos Recuperados por las Unidades Productoras de Servicios de la Secretaría de Salud se encuentra desactualizado, y genera un control poco efectivo de los recursos que se generan en el Centro de Salud.
3. El Centro de Salud no maneja ninguna cuenta bancaria a su nombre, por lo que los fondos que son reembolsados a su nombre, son depositados en una cuenta de la misma Región Sanitaria Metropolitana. Este procedimiento es ilógico e incomprensible.
4. Debido a las bajas asignaciones presupuestarias que recibe del Gobierno Central, los ingresos propios generados por consultas y otros servicios que presta el Centro de Salud Doctor Ramón Villeda Morales de la colonia El Pedregal, deberían ser utilizados en su totalidad para cubrir sus necesidades, y complementar la atención de los pacientes.

Lo enunciado en el presente informe se determina con base a la documentación proporcionada por funcionarios y empleados del Centro de Salud Doctor Ramón Villeda Morales de la colonia El Pedregal, durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse responsabilidades que por el alcance de la presente investigación no están contempladas en este informe.

CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

Al Director General de la Región Sanitaria Metropolitana de Tegucigalpa

1. Instruir a quien corresponda para que el Reglamento para la Administración de Fondos Recuperados por las Unidades Productoras de Servicios de la Secretaría de Salud, sea revisado y actualizado, y los procedimientos aquí contenidos sean viables y efectivos, y cumplan los objetivos establecidos para la atención eficaz de los pacientes.
2. Instruir a las autoridades del Centro de Salud Doctor Ramón Villeda Morales de la colonia El Pedregal, efectuó la apertura de una cuenta bancaria con firma mancomunada, donde se depositen los ingresos propios que se generen por los diferentes servicios que preste a la comunidad.
3. Velar por que se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

Tegucigalpa M.D.C. 31 de enero de 2019

Edgar Yovany Banegas
Auditor de Denuncia

Carmen Ester Rodriguez
Supervisor de Auditoría

José Marcial Ilovares V.
Jefe de Control y Seguimiento de Denuncias

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana